



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**

Las **COMISIONES** de la **NIÑEZ, JUVENTUD y DEPORTE** y la de **DERECHOS HUMANOS**, integradas por las municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción I del artículo 1º, así como el artículo 92, fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 127 y TERCERO transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima; así como los artículos 97, 104, fracciones XII y XIV, 105 fracción I, 106 fracción I, 118, fracciones I y VI, y 120 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** que aprueba la **integración del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima (SIPINNA COLIMA)**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen que aprueba la integración del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima (SIPINNA COLIMA).

SEGUNDO.- Que la Comisión de Derechos Humanos tiene entre sus facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establecer mecanismos de enlace y coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para promover el respeto a los derechos humanos y la Comisión de la Niñez, Juventud y Deporte, tiene como obligación promover la defensa de los derechos de los niños y jóvenes del municipio.

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, estableciendo la obligación del estado de velar siempre por el interés superior del menor; adoptando entre sus políticas, la suscripción de tratados internacionales en la materia y la emisión de una nueva Ley de la materia el 4 de diciembre de 2014, en la que se establece la obligación de los tres órdenes de gobierno para la creación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

HIVG/mjml

[Handwritten signature]

FG.

[Handwritten signature]



219

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CUARTO.- Con fecha 15 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, estableciendo en su artículo 127 la obligación para la creación de los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Esta disposición legal señala en términos generales quienes integraran el Sistema Municipal, dejando a salvo la facultad reglamentaria de los Municipios para establecer la estructura del Sistema, siempre que esta sea similar al Sistema Estatal de Protección:

***Artículo 127.** Los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, teniendo éstos la facultad de determinar su integración, siempre observando una estructura similar a la del Sistema Estatal de Protección.*

Los Sistemas Municipales contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado.

El Reglamento de los Sistemas Municipales establecerán una estructura similar al Sistema Estatal de Protección, determinándose en éste quiénes lo integrarán, atribuciones y funcionamiento.

QUINTO.- Por su parte, el artículo TERCERO transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, establece que los Sistemas Municipales de Protección Integral, deberán integrarse a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de dicha Ley; sin embargo, el termino otorgado a excedido en demasia sin que hasta la fecha, el H. Ayuntamiento de Colima haya dado cumplimiento a dicha disposición.

Por lo que con fecha 19 de agosto de 2016, mediante memorándum número S-1091/2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, fue turnado a esta Comisión, el oficio No. DPL/521/2016, emitido por el DIP. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, en el cual remite el Acuerdo aprobado por los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a través del cual realizan un Exhorto a los diez Ayuntamientos que conforman la entidad, a acatar lo establecido en el artículo TERCERO transitorio señalado en el párrafo anterior, instando sigan las disposiciones de la Ley que tutela los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en cuanto a los siguientes puntos:

- El Sistema Municipal de Protección Integral será presidido por el Presidente Municipal.
- El Sistema Municipal de Protección Integral debe tener una estructura similar a la del Sistema Estatal de Protección.
- El Sistema Municipal contará con una Secretaría Ejecutiva y garantizará la participación de los sectores social y privado.

HIVG/mjml

[Handwritten signature]

FG

[Handwritten signature]



220

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- El Sistema Municipal considerará tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes, al hacerlos partícipes de sus sesiones y decisiones.
- Contará con un programa de atención y un área de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, que también será el enlace con las instancias locales y estatales competentes.

SEXTO.- Considerando lo anterior, resulta de suma importancia que el H. Ayuntamiento de Colima de cumplimiento a la disposición transitoria de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, de manera inmediata, conformando el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima. Sin embargo, es necesario que el H. Cabildo Municipal también ordene, una vez integrado el Sistema, la elaboración del proyecto del Reglamento que regirá su funcionamiento y establecerá obligaciones y atribuciones específicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de la Niñez, Juventud y Deporte y la de Derechos Humanos, por conducto de las suscritas, tiene a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la integración del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima de la siguiente forma:

1. El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, quien presidirá el Sistema.
2. El Secretario del H. Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico.
3. Los Titulares de las siguientes dependencias municipales:
 - I. El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - II. El Tesorero Municipal;
 - III. El Titular de la Dirección de Desarrollo Social;
 - IV. El Titular de la Dirección de Cultura y Educación;
 - V. El Director de la Unidad Municipal de Protección Civil;
 - VI. El Titular de la Dirección del DIF Municipal;
4. El o la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.
5. El o la presidenta de la Comisión de la Niñez, Juventud y Deporte;
6. Representantes de la sociedad Civil, así como niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente del Sistema, para que en coordinación con la titular de la Dirección del DIF Municipal Colima, y en un periodo no mayor a 15 días naturales, convoquen a la sociedad civil, niños, niñas y adolescentes a participar como integrantes del Sistema, quienes permanecerán en el cargo por el término en que dure la administración Municipal. Vencido el periodo de su encargo, se elegirá a los nuevos integrantes de conformidad con el Reglamento del Sistema.

Una vez recibidas las propuestas de integración aludidas en el párrafo anterior, el Secretario Técnico deberá convocar a **reunión de instalación del Sistema y toma de protesta.**

HIVG/mjml

Handwritten signature and initials: *[Signature]*
[Initials] FG.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento, Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Tesorero Municipal, el Director de Desarrollo Social, el Director de Cultura y Educación, el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil, la Directora del DIF Municipal, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y la presidenta de la Comisión de la Niñez, Juventud y Deporte, designen por escrito a las personas que fungirán como sus suplentes ante el Sistema, designación que deberán remitir al Secretario Técnico en un término no mayor a 10 días hábiles después de recibido el presente acuerdo.

CUARTO.- Los integrantes deberán elaborar el proyecto del Reglamento que regirá su funcionamiento y establecerá obligaciones y atribuciones específicas, mismo que deberá ser turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su dictaminación y posterior aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 13 de septiembre de 2016.

LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE

[Signature]
Regidora **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ**
Presidenta

[Signature]
Regidora **LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**
Secretaria

[Signature]
Regidora **IGNACIA MOLINA VILLARREAL**
Secretaria

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

[Signature]
Regidora **INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**
Presidenta

[Signature]
Regidora **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**
Secretaria

[Signature]
Regidora **IGNACIA MOLINA VILLARREAL**
Secretaria

HIVG/mjml



aaa

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1091/2016

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ,
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos,
C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ,
Presidenta de la Comisión de la Niñez, Juventud y Deporte y
Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos,
Presente.

El C. Riult Rivera Gutiérrez, Diputado del Congreso de Estado de Colima, mediante Oficio No. DPL/5212016, hace un respetuoso exhorto para que el Ayuntamiento de Colima tenga a bien integrar y poner en funcionamiento el **Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA**, conforme a lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

Lo anterior, para que esas Comisiones emitan coordinadamente el dictamen que consideren deberá ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 18 de agosto de 2016.

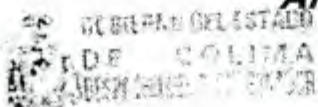
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
18 AGO 2016

c.c.p.- Lic. Ignacia Molina Villarreal.- Secretaria de las Comisiones de Derechos Humanos y
c.c.p.- Lic Lucero Oliva Reynoso Garza.- Secretaria de la Comisión de la Niñez, Juventud y D
FSR*lore



MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

3867 16 JUN 28 14:16

OFICIO No. CP2R1A.- 1595.8

RECIBIDO
REGISTRO DE
CORRESPONDENCIA

Gina

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

"Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a los sistemas locales y municipales de protección de las entidades federativas, a diseñar una estrategia que contribuya a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en contextos de inseguridad, violencia y delincuencia.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas de las entidades federativas, a trabajar coordinadamente y en el marco de sus respectivas competencias, a efecto de fortalecer:

- a) las campañas de difusión e información para personal docente, padres de familia y alumnos sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes en los centros escolares del país;*
- b) los programas diseñados para desincentivar e identificar la reproducción de conductas y entornos violentos entre niñas, niños y adolescentes".*

Atentamente

SEN. ROBERTO GIL ZUARTH
Presidente





224

Asunto: Iniciativa de punto de acuerdo con exhorto.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente**

La Diputada **NORMA PADILLA VELASCO**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de punto de acuerdo por la que se exhorta atenta y respetuosamente a los Titulares de los Diez Ayuntamientos en la entidad, a que integren a la brevedad posible sus Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito resolver la ausencia de una instancia rectora y coordinadora en el nivel municipal, de las políticas públicas a favor de las niñas, los niños y los adolescentes. Asimismo, busca corregir una omisión en el cumplimiento de la legislación estatal, la cual obliga a los Ayuntamientos a la conformación de los Sistemas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley estatal en la materia, plazo que concluyó.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, protege los derechos de niñas, niños y adolescentes, y obliga a las autoridades públicas a actuar en su favor, al señalar que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de

Exhorto dirigido a los diez Ayuntamientos para la integración de los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

2241 ✓

PRESIDENCIA
 Oficio No. DPL/521/2016

C. MTRO. HECTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
 Torres Quintero No. 85
 C.P. 28000 Colima, Col.

Por este medio me permito informarle a usted, que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 13 de los corrientes, los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, aprobaron un Acuerdo, a través del cual, esta Soberanía le hace un respetuoso Exhorto para que el Ayuntamiento que usted preside, tenga a bien acatar lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, a fin de integrar poner en funcionamiento el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, debiendo seguir en su integración lo dispuesto en los artículo 127 y 128 de la mencionada ley.

Lo que se le comunica para su conocimiento, anexándose al presente copia del citado acuerdo.

Atentamente

Colima, Col., Julio 14 de 2016

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO
 LVIII LEGISLATURA



CMGF/icsll
 1/Anexo.



la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

En razón de esto es que el 4 de diciembre de 2014 se expide la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la que pasan de ser objetos de protección, a ser sujetos de derechos. Esta es la ley rectora de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que establece las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre federación, entidades federativas y municipios.

En armonía con esa ley, el H. Congreso del Estado aprobó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, que fue publicada el 15 de agosto de 2015. Esta norma recupera los alcances, las atribuciones y el diseño institucional que propone la Ley General. Además, contiene los derechos y principios de niñas, niños y adolescentes, y aclara las responsabilidades de las autoridades competentes para hacerlos cumplir, con son el estado y los municipios.

En apego a esta ley estatal, y como consecuencia del impulso de la instancia nacional, el pasado 26 de mayo del presente año se instaló el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conocido como SIPINNA estatal, con participación de dependencias estatales y municipales. Significa un importante avance en el reconocimiento, protección y garantía de los derechos de este grupo poblacional. Se trata de un trabajo que se estará haciendo de manera transversal, pues en este sistema participan diversas dependencias estatales.

Sin embargo, las obligaciones concurrentes entre federación, estados y municipios a favor de la niñez y la adolescencia, aun no pueden ser aplicadas plenamente en el estado de Colima. Esto es debido a que la estructura institucional debe bajar hasta los municipios, los que además de participar junto con el estado como receptores de la política nacional, deben fungir como agentes proactivos formuladores e implementadores de acciones pro derechos de la niñez y la adolescencia, de acuerdo a la realidad específica de su población.



En este orden de ideas, deben existir en la entidad diez Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que son la instancia "espejo" de los sistemas nacional y estatal de protección integral. Con ello se completa una estructura institucional vertical y horizontal de cooperación, coordinación y trabajo conjunto entre los gobiernos federal, estatal y municipales, que es necesaria para ejecutar una política integral y homogénea en el país y en Colima.

Además, es importante mencionar que la integración de los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes no significa la aparición de nuevas estructuras burocráticas, sino que busca la participación de las actuales áreas de los gobiernos municipales, atendiendo a un fin concreto: proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como defender el interés superior de la niñez.

Los gobiernos municipales están obligados por el artículo tercero transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, a integrar los sistemas municipales de protección, a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la citada Ley. Considerando que la vigencia de la misma inició el 17 de junio de 2015, el plazo para cumplir con la disposición legal tuvo su fecha límite el 15 de septiembre de 2015.

Es decir, han pasado más de nueve meses desde que feneció el término legal para integrar estos sistemas municipales, sin contar con al menos uno completo. Es por estos razonamientos que la suscrita Diputada NORMA PADILLA VELASCO y sus compañeros de grupo parlamentario, creemos necesario hacer un llamado a los diez Ayuntamientos de la entidad, para acelerar el proceso de integración de los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

Nuestro activo más importante, con lo son las niñas, los niños y los adolescentes colimenses, merecen la prioridad de las instituciones públicas, para garantizar la protección, prevención y restitución de sus derechos, pero fundamentalmente para garantizarles un desarrollo integral y la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.



226

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Colima exhorta atenta y respetuosamente a los Titulares de los Diez Ayuntamientos que conforman la entidad, a acatar lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, el cual señala la obligación de integrar y poner en funcionamiento los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la entidad, así como mismo que ya tienen vencido su plazo.

SEGUNDO.- Este Poder Legislativo del Estado insta a las autoridades exhortadas, a que en la integración de los Sistemas Municipales de Protección Integral, sigan lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, en cuanto a los siguientes puntos:

1. El Sistema Municipal de Protección Integral será presidido por el Presidente Municipal.
2. El Sistema Municipal de Protección Integral debe tener una estructura similar a la del Sistema Estatal de Protección.
3. El Sistema Municipal contará con una Secretaría Ejecutiva y garantizará la participación de los sectores social y privado.
4. El Sistema Municipal considerará tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes, al hacerlos partícipes de sus sesiones y decisiones.



5. Contará con un programa de atención y un área de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, que también será el enlace con las instancias locales y estatales competentes.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos correspondientes.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 06 de julio de 2016.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO

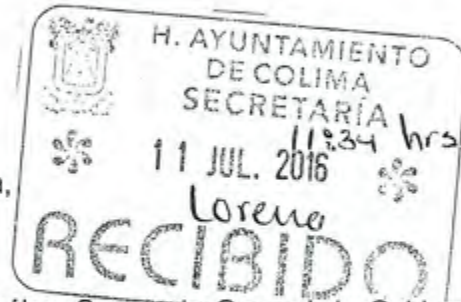
DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ
SEVILLA BLANCO



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Oficio Circular DGG.- N° 087/2016



MTRO. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima,
Presente.

Por instrucciones del C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, para su conocimiento y efectos procedentes, se remite el oficio No. CP2R1A.-1595.8, de fecha 22 de junio de 2016, dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, por el Senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores, quien da a conocer que en sesión celebrada en esa fecha se aprobó dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente, con un **Punto de Acuerdo** en el cual, **exhorta a diseñar una estrategia que contribuya a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en contextos de inseguridad, violencia y delincuencia.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterando a usted las muestras de mi atenta y distinguida consideración.



DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ATENTAMENTE
Colima, Colima, a 06 de julio de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ

- c.c.p. M.V.Z. Roberto Castillo Gutiérrez, Secretario Particular del C. Gobernador Constitucional del Estado. En atención a su Memorandum No. 2027.
 - c.c.p. Lic. Gerardo Enrique Meillón Cházaro, Secretario Particular del C. Secretario General de Gobierno. En atención a su Memorandum No. 432/2016.
 - c.c.p. Sen. Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. Para su conocimiento.
 - c.c.p. Archivo.
- ARPG/ARCS



2015-2018
 H. Congreso del Estado
 de Colima
 LVIII Legislatura

[Handwritten signature]

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

227 v



[Handwritten signature]

DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA

[Handwritten signature]

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

[Handwritten signature]

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

[Handwritten signature]

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO

[Handwritten signature]

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

[Handwritten signature]

DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA